

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas sueltas ó décimas al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose adó sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas: lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1915, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre y citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2 de septiembre de 1915)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Aprobadas las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción Pública para designación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a Cátedras vacantes en las Escuelas de Veterinaria;

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 1.º, 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de abril de 1910, ha dispuesto convocar a oposiciones para proveer en los turnos que se expresan, las Cátedras siguientes:

Física con Microscopía y Química con Toxicología, León, oposición entre Auxiliares.

Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Teratología, León, oposición entre Auxiliares.

Patología quirúrgica, Operaciones anatómicas, topográfica y Obstetricia, Santiago, oposición libre.

Todas las Cátedras están dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Las condiciones exigidas por el artículo 6.º del referido Real decreto para ser admitidos a los ejercicios de oposición, son las siguientes:

- 1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.
- 2.º No hallarse el aspirante in-

capacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiendo que el opositor que obtuviera plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico correspondiente.

La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y deberán acreditadas con fecha anterior a la terminación del plazo de la convocatoria, que será de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º y 9.º del referido Real decreto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 del mismo Real decreto, se hace público que han sido designados como jueces y suplentes para los distintos Tribunales, los señores siguientes:

Para la de Física con Microscopía y Química con Toxicología, de la Escuela de Veterinaria de León:

Presidente

D. José Rodríguez Carracedo

Vocales

D. Juan Díaz del Villar, Académico.

D. Vitoriano Colomo y D. Juan de Dios González Pizarro, Catedráticos.

Competente, D. Sabino Plaza Herrero.

Suplentes

D. Eugenio Pflerda, Académico.

D. Tiburcio Alarcón y D. Luis Obés, Catedráticos.

Competente, D. Miguel Campoy Irigoyen.

Para la de Anatomía descriptiva, con nociones de Embriología y Teratología de la Escuela de Veterinaria de León:

Presidente

D. Santiago Rosain y Cajal.

Vocales

D. Dalmacio García Izcarra, Académico.

D. Joaquín González García y don Ramon García Suárez, Catedráticos.

D. Enrique Álvarez Sáinz de Ajo, competente.

Suplentes

D. Joaquín Decref, Académico.

D. Tiburcio Alarcón y D. José Jiménez Gaeto, Catedráticos.

D. Serafín Albarrán, competente para la de Patología quirúrgica, operaciones anatómicas, topográfica y obstetricia de la Escuela de Veterinaria de Santiago:

Presidente

D. Antonio Fernández Chacón.

Vocales

D. Dalmacio García Izcarra, Académico.

D. Tiburcio Alarcón y D. Ramón Cordero, Catedráticos.

D. Pedro Vicente Baandía, competente.

Suplentes

D. Rafael Mollá, Académico.

D. Vitoriano Colomo y D. José López Flotea, Catedráticos.

D. Enrique Silcedo, competente.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos, disponiendo se publique en los Boletines de este Ministerio y oficinas de las provincias, así como en los tablones de las Escuelas de Veterinaria que se citan, con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 8 de abril de 1910.

Madrid, 30 de julio de 1915.—El Subsecretario, J. Sivela.

(Gaceta del día 26 de agosto de 1915.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de septiembre, a las diecisiete horas, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 68 al 79 de la carretera León a Caballes, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 157.601,36 pesetas.

La subasta se celebrará en los tér-

minos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y prebación y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de en la provincia de», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está designado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a lla, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad,

se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de agosto de 1915.—
El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explotación y firme de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo y la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha, y firma del proponente.)

Gobierno civil de la provincia

SECRETARÍA

N.º quecido 1.º—Reformas sociales

Circular núm. 20

Muchos son los pueblos de esta provincia en los que, a pesar de las disposiciones dictadas por este Gobierno para conseguirlo, no se ha constituido todavía la correspondiente Junta de Reformas Sociales, siendo también bastante considerable el número de las constituidas que no han sido renovadas oportunamente y en la forma prevenida; en su consecuencia, vengo en acordar eno, por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, sin excepción alguna, se proceda a la constitución, o renovación, en su caso, de la referida Junta local de Reformas Sociales, teniendo en cuenta las siguientes prevenciones:

1.ª Que los mencionados organismos tienen que, y deben existir en todo término municipal (disposición 2.ª de la Real orden de 9 de julio de 1900) y aparta 1.ª de la de 24 de agosto de 1905), aun en el caso de que no haya en ellos industrias manufactureras ni fabriles, puesto que

en todas existen las extractivas o agrícolas en sus varias manifestaciones (regla 1.ª de la Real orden de 3 de agosto de 1904)

2.ª Que deberán considerarse como patronos, en las poblaciones donde no existen asociaciones ni gremios, a los agricultores o propietarios, y como obreros, a los jornaleros o braceros, y proceder para las elecciones en la forma que previene el caso 8.º de la Real orden de 22 de noviembre de 1904.

3.ª Que la constitución de las Juntas, en los Municipios en que no existieran actualmente, como asimismo la renovación bienal de aquellas que se hallaran constituidas, se lleven a cabo con sujeción estricta a los procedimientos que establecen las Reales órdenes de 3 de agosto y 22 de noviembre de 1904, 18 de enero de 1905, 27 de noviembre de 1906, 26 de septiembre de 1907, 11 y 29 de enero, 7 de febrero y 7 de octubre de 1908 y demás posteriores que, con carácter aclaratorio, les sean concordantes.

4.ª Que constituida cada Junta, que lo fuere por vez primera, en la forma y con los elementos que designa la regla 1.ª de la Real orden de 3 de agosto de 1904, se designe por aquélla el Delegado que deba concurrir a la cabeza de partido, cuando fuere citado al efecto, a fin de nombrar representante para la Junta provincial.

5.ª Que los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, manifiesten de oficio, el mismo día 1.º de octubre próximo venidero, el nombre del actual Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expresando si lo es en concepto de Vocal de la Junta de Reformas Sociales, o, en su defecto, como Juez municipal. Tratándose de localidades en que venga funcionando la correspondiente Junta de Reformas Sociales, consignarán, además, al Presidente de la municipal del Censo, acción dentro del período de su bienio, y si fuere de los que han de dar por terminada su gestión en fin del año en curso incluirán también, en el oficio de que se trata, el nombre del Vocal que se elija por la primera para presidir la segunda durante el próximo bienio, en la forma que determine el párrafo 3.º del art. 12 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

6.ª Así las elecciones de constitución como las de renovación bienal, tendrán lugar, indistintamente, en todo el mes de noviembre próxi-

mo, con objeto de que los nuevamente nombrados, puedan entrar en funciones, en 1.º de enero siguiente.

Constituidas las Juntas locales de Reformas Sociales en los pueblos en que no vinieran funcionando, y renovadas en los que ya existieran tan importantes organismos, remitirán los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos respectivos, relación nominal de los Vocales que formen aquéllas, con expresión de los siguientes particulares:

a) Cargos para los que hubieren sido elegidos por la Junta.

b) Nombre y los dos apellidos de quienes la constituyan.

c) Cargos que ejercieran fuera de la Junta, y a cuyo desempeño deban formar parte de la misma.

d) Fecha de la elección de que procedan, como Vocales de las Juntas de que se trata.

e) Cuentas observaciones estimen pertinentes los señores Alcaldes.

Dichas relaciones vendrán firmadas por el Secretario del Ayuntamiento y visadas por el Alcalde, con el sello de la Corporación municipal. Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

León 1.º de septiembre de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINEO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, en representación de don Juan Salinas, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de agosto, a las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de plomo llamada *San Justo*, sita en el paraje «peña de la Cuchilla» término de Valverde de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Huérgano. Hace la designación de las citadas 100 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el extremo N. del pozo nuevo del «nido de los Grajos», y desde él se medirán 100 metros al S., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 1.500 al O., la 1.ª; de ésta 500 al N., la 2.ª; de ésta 2.000 al E., la 3.ª; de ésta 500 al S., la 4.ª, y de ésta con 500

al O., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente oficio para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.422.
León 21 de agosto de 1915.—
Revilla.

OPICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubierto expedidas por el Liquidador del Impuesto de Derechos reales en el partido de Ponferrada correspondientes a los años de 1911, 1912 y 1914, se ha dictado por esta Tesorería, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara incurros en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación que da principio con D.ª Elena Blanco, y termina con D.ª Leocadio Losada.—Procedáase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan los artículos 63 y siguientes, 68, 71 y siguientes de la citada Instrucción, designando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de expedientes.—Así lo proveo, mando y firmo en León a veintitrés de agosto de mil novecientos quince.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Juan Cancho Alonso.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León 25 de agosto de 1915.—
El Tesorero de Hacienda, P. I., Juan Cancho Alonso.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas Cts.
D.ª Elena Blanco, D. Antonio Blanco, D. Eudasio Blanco y D. Eduardo Blanco.....	Santalavilla.....	Derecha reales.....	157 48
D. Agustín y D.ª Rufina Terrón Buelts, y en su nombre los poseedores de las fincas don Ramón Arlas Franganillo, D. Francisco de Castro Tejón, D. Juan Arlas Vihambres y Segundo Castro Barrios.....	Mollinaseca.....	Idem.....	74 75
Santiago Martínez Alvarez y D.ª Rosa Alvarez.....	Robledo de Sobrecastro.....	Idem.....	101 96
D.ª Antonia Alvarez Fernández.....	Almázcara.....	Idem.....	115 20
D. Francisco Blanco Pardo.....	Colinas.....	Idem.....	228 13
D.ª Apolonia Vega y D. Francisco Vega.....	Folgosos de la Ribera.....	Idem.....	108 75

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas Cts.
D. Antonio Carbajo García, D. Froilán Carbajo García y D. Pedro Carbajo García	Iguña	Derechos reales	118 25
D. Santiago Toribio García	Idem	Idem	59 19
D.ª María Fidalgo García, D.ª Estefana Fidalgo García y D.ª Ignacia Fidalgo Blanco	Idem	Idem	106 28
» María Fernández	Paramo del Sil	Idem	72 28
» Catalina Fidalgo Toribio	Pobladora de las Regueras	Idem	37 97
D. Rafael, D.ª Carmen, D. Francisco y D.ª Rita Ron Romero	Ponferrada	Idem	347 80
» Pascual González	San Miguel de las Dueñas	Idem	88 81
» Domingo Fernández	Idem	Idem	48 »
» Antonio Rodríguez y D.ª María Angela Martínez	Santa Cruz del Sil	Idem	66 30
D.ª Francisca Pereira, D.ª Petronila Rodríguez, Hijos de D.ª Paula de Vega, Hijos de doña Toribio de Vega e Hijos de D. Juan de Vega	Tedejo	Idem	555 55
» Benigna García Domínguez y D.ª Leonor Domínguez	Castroquillame	Idem	52 10
D. Fernando García Suárez, D.ª María García Suárez y D.ª Felipa Suárez	Iguña	Idem	92 41
» Andrés García Benítez y D.ª Mercedes Ramos	Idem	Idem	167 65
» José García Fidalgo y D.ª María Fidalgo	Tremor de Arrias	Idem	63 93
D.ª Ignacia Melcón y D. Florentina Osorio	Idem	Idem	84 15
» Benigna Álvarez	Vega de Yeres	Idem	241 93
D. Andrés Gómez Losada, D. Victoriano Gómez Losada y D.ª Leocadia Losada	San Pedro de Trones	Idem	89 26
		<i>Total</i>	3 070 11

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Modificado por acuerdo de esta Excm. Corporación, y aprobado por la Superioridad, el art. 26 de las Ordenanzas municipales en la parte relativa a la celebración de la feria de los Santos, se anuncia al público que la feria de ganado mular y caballar, llamada de los Santos, tendrá lugar los días 15, 17 y 18 de octubre.

León 28 de julio de 1915.—El Alcalde, A. Miñón.

Han solicitado dentro del plazo legal tomar parte en las oposiciones para proveer la plaza de Médico municipal de esta ciudad, seis señores Médicos, teniendo cuatro la documentación completa y habiendo satisfecho la cantidad señalada, faltando a dos algunos documentos y este último requisito.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
León 31 de agosto de 1915.—El Alcalde, A. Miñón.

Han solicitado dentro del plazo legal tomar parte en las oposiciones para proveer la plaza de Inspector Veterinario Jefe de esta ciudad, cinco señores Veterinarios, teniendo dos la documentación completa y habiendo satisfecho la cantidad señalada, faltando a tres algún documento, y a dos el último requisito.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
León 31 de agosto de 1915.—El Alcalde, A. Miñón.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1916, se halla expuesto al público

en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Omañas 25 de agosto de 1915.—El Alcalde, Joaquín Díez

Alcaldía constitucional de Villamontán

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1916, y el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el mismo, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír las reclamaciones que se consideren justas, y a los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Villamontán 25 de agosto de 1915.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Alcaldía constitucional de Valderesno

Las cuentas municipales correspondientes al año último, y el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para su examen y admisión de reclamaciones.

Valderesno 25 de agosto de 1915. El Alcalde, Petronilo Díez.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Confecionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1916, se halla de manifiesto al público, por quince días, en esta Secretaría, a fin de oír reclamaciones.

Santiago Millas 26 de agosto de 1915.—El Alcalde, Antolín Fernández.

Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero

Formado el proyecto de presupuesto municipal de este distrito pa-

ra el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.
Villaobispo 26 de agosto de 1915. Gregorio Prieto.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal formado para el próximo año de 1916, a efectos de oír reclamaciones acerca del mismo.

Quintana y Congosto 26 de agosto de 1915.—El Alcalde, Aquino Santamaría.

Alcaldía constitucional de Vegarizna

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término para el año próximo de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Vegarizna 26 de agosto de 1915. El Alcalde, Genadio Bardón.

Alcaldía constitucional de Bocade Huérgano

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Bocade Huérgano 22 de agosto de 1915.—El Alcalde, Dimas del Hoyo.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de quince días, para oír

reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario para 1916.

Valderrueda 24 de agosto de 1915. El Alcalde, Luciano García de la For.

Alcaldía constitucional de Reyero

El proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1916, queda terminado y expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas las que se formulen.

Reyero 24 de agosto de 1915.—El Alcalde, Pedro Álvarez.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

El proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1916, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días.

San Andrés del Rabanedo 24 de agosto de 1915.—El Alcalde, Martín Santos.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Formado por la Comisión respectiva, el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo no serán oídas.

San Justo de la Vega 25 de agosto de 1915.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en

esta Secretaría, para oír reclamaciones, por término de quince días.
Santa Marina del Rey 25 de agosto de 1915.—El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo.

Alcaldía constitucional de Matallana

Confeccionado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1916, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.
Matallana 25 de agosto de 1915.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1916, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.
Cebanico 25 de agosto de 1915.—El Alcalde, Eduardo Díez.

Alcaldía constitucional de El Burgo Ranero

Está de manifiesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año de 1916.
Asimismo se hallan al público los presupuestos locales formados por las Juntas administrativas de este Municipio, por término reglamentario.
El Burgo 25 de agosto de 1915.—El Alcalde, Cirilo Bahos.

Alcaldía constitucional de Prado

Formado el proyecto del presupuesto municipal de este término para el año de 1916, se halla expuesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.
Prado 24 de agosto de 1915.—El Alcalde, Marcelo Tejerina.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Formado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1916, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.
Santa Colomba de Curueño a 25 de agosto de 1915.—El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.
Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1915 y 1914, se hallan igualmente en la Secretaría por igual plazo y a los fines expresados.
Villaturiel a 25 de agosto de 1915. El Alcalde, Mario Pérez.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en esta Secretaría para oír reclamaciones, por término de quince días.
Carrocera 24 de agosto de 1915. El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.
Pedrosa del R. y 24 de agosto de 1915.—El Alcalde, Antonio Luis de Valbuena.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1916, a los efectos del artículo 150 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que sea examinado y formulen las reclamaciones que crean justas.
Valverde Enrique a 25 de agosto de 1915.—El Alcalde, Silvestre Herrera.

Alcaldía constitucional de Villabino

Por término de quince días, y al objeto de oír cuantas reclamaciones se formulen, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario del mismo formado para el año 1916.
Villabino 28 de agosto de 1915.—El Alcalde, Manuel Gancedo.

Alcaldía constitucional de Riaño

Con objeto de examinar, discutir y aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos de la cárcel de este partido judicial para el próximo año de 1916, examinar y aprobar también, si lo mereciere, la cuenta correspondiente al año de 1914, se convoca a junta de partido, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 25 de septiembre próximo, y hora de las diez.
El representante que con tal motivo habrá de nombrar cada uno de los Ayuntamientos, deberá venir provisto de la correspondiente credencial.
Riaño 25 de agosto de 1915.—El Alcalde, Manuel Ortiz.

Alcaldía constitucional de Turcia

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, formado por la Comisión para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para su examen y reclamaciones.
Turcia 27 de agosto de 1915.—El Alcalde, Félix Fernández.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por quince días, a los efectos de reclamaciones.
Peranzanes 27 de agosto de 1915. El Alcalde, Domingo Ramón.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de Astorga, se cita, llama y emplaza a dos señores desconocidos, consignatario y remitente de una expedición de calzado, gran velocidad, que desapareció de la estación del ferrocarril de esta ciudad, la noche del 1.º de septiembre de 1915, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a declarar en la causa que se instruye con tal motivo; pues si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Astorga 25 de agosto de 1915.—El Secretario judicial, P. S., Germán Hernández.

Lázaro Sordo (Francisco), natural de Erenca (Ciudad Real), de estado casado, profesión electricista, de 31 años de edad, ignorándose el nombre de sus padres, domiciliado últimamente en Villafal, procesado por esta fa. comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, para constituirse en prisión y recibirle indagatorio; de lo contrario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio de Ley.
La Vecilla 22 de agosto de 1915. Emilio Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Astorga, de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la falta de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler, exceda de 500 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las horas de Oficina, en la referida Administración de Correos de Astorga, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.
León 26 de agosto de 1915.—El Administrador principal, M. Valera.

Bisneca (Lucio), hijo de desconocidos, natural de León, Ayuntamiento de León, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, estatura 1,610 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz re-

gular, boca regular, barba naciente; señas particulares ninguna; viste traje kiki claro, gorro negro con franja y cintas verdes y alpargatas abiertas; domiciliado últimamente en Gijón, provincia de Oviedo, procesado por el delito de primera de serción grave, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Figueras, D. Enrique Fernández Correa, residente en el campamento Cudic-el-Abid (Arcle); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cudic-el-Abid a 11 de agosto de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Enrique Fernández.

Dominguez Burón (Marcelino), hijo de Valentín y Juana, natural de Riaño (León) Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia de Riaño, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Riaño, provincia de León, procesado por haber faltado a incorporación en este Regimiento, al que había sido destinado, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor, 2.º Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 20 de agosto de 1915.—El 2.º Teniente Juez instructor, Antonio Archas.

Rodríguez Vilán (Justino), hijo de Pablo y Bonifacia, natural de Lois, Ayuntamiento de Salomón, provincia de León, Juzgado de primera instancia de Riaño, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, domiciliado en Lois, provincia de León, procesado por haber faltado a incorporación al ser destinado al 6.º Regimiento de Artillería de Campaña, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor, primer Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería, don Antonio Marqueric y Ruiz-Deigado, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será de clarado rebelde.

Valladolid 25 de agosto de 1915. El primer Teniente Juez instructor, Antonio Marqueric.

ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD HULLERA VASCO-LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a junta general ordinaria, para las once de la mañana del día 20 de septiembre próximo, en el domicilio social, Hurtado de Amézaga, 8, a fin de someter a su aprobación el balance y M. moria correspondientes al ejercicio terminado en 30 de junio último, y demás asuntos concernientes al mismo.

Bilbao 28 de agosto de 1915.—El Presidente, José María Olabarrí.—El Secretario general, José de Sagarminaga.

Imprenta de la Diputación provincial